Castilla-La Mancha

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

Santa María la Real fundación

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, EL AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA LANZADERAS CONECTA EMPLEO (PROGRAMA GPS EMPLEO) COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

En Toledo, a 3 de febrero de 2020

Ante mí, el Sr. Emiliano García-Page Sánchez, Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha,

INTERVIENEN

De una parte, Dª. Patricia Franco Jiménez, Consejera de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrada mediante Decreto 67/2019, de 7 de julio (DOCM nº 132, de 8 de julio), en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

De una parte, Dª Isabel Rodríguez García, en nombre y representación del Ayuntamiento de Puertollano, con C.I.F. P-1307100-F, y domicilio en Plaza Constitución, s/n, ejerce su representación en virtud de su cargo de Alcaldesa-Presidenta, desde el día 15 de junio de 2019, fecha en la que fue nombrada en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal.

De otra, D. Álvaro Retortillo Osuna, con DNI nº 76.118.355-Q, Director Corporativo de Desarrollo en la FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, con CIF nº G-34147827 y domicilio en el Monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo (Palencia) y a efectos de notificaciones en C/Marqués de Valdeiglesias, 5 2º Derecha 28004 Madrid. La fundación se constituyó el 24 de junio de 1994 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con el número 240.

Ejerce su representación en virtud del nombramiento mediante acuerdo del Patronato en la reunión de 7 de junio de 2014, inscrito en escritura pública nº 538

LANZADERAS CONECTA EMPLEO

los fondos acordados entre ambas entidades, así como sus capacidades y experiencia previa en el ámbito de la empleabilidad para potenciar la consecución de los objetivos perseguidos en el programa.

IV. Que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ejerce sus poderes para la consecución de objetivos básicos, entre los que se encuentra, según dispone el artículo 4.4.b) del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, la consecución del pleno empleo en todos los sectores de la producción y la especial garantía de puestos de trabajo para las jóvenes generaciones.

Asimismo, tiene asumida la competencia exclusiva en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha, según dispone el artículo 31.1.12º del Estatuto de Autonomía, la competencia ejecutiva en materia laboral, según dispone el artículo 33.11 del citado Estatuto y la promoción y ayuda a jóvenes y otros colectivos necesitados de especial atención, según dispone el artículo 31.1.20º del mismo.

Dichas competencias se recogen en el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

En este sentido, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo ejerce, entre otras competencias, el fomento del empleo de la Región, la gestión y ejecución de programas de empleo destinados a colectivos o zonas geográficas con especiales dificultades, y la gestión de las ayudas e incentivos al empleo. Asimismo, la Consejería ostenta competencias en materia de organización y coordinación de la Red de Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha (Oficinas Emplea), así como las relativas a la intermediación laboral, con la potenciación tanto de los métodos de clasificación de los demandantes de empleo y de mejora de empleo, como de la captación y gestión de las ofertas de empleo.

V. Que el Ayuntamiento de Puertollano, mostrando su compromiso en la lucha contra el desempleo, desea colaborar con la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y con la Fundación Santa María la Real en el programa

El programa de trabajo incluye el desarrollo de la inteligencia emocional y las competencias transversales, la definición de la marca personal integral, el contacto con empresas, sesiones individuales y el fomento de competencias digitales.

- Visitas a empresas y sesiones individuales y grupales para el seguimiento de los participantes.

1.3 El número de personas beneficiarias estimado será de entre 25 y 35, con edades comprendidas entre los 18 y 59 años. Un 67% de las personas participantes deberá pertenecer a algunos de los colectivos desfavorecidos determinados por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo en España para el Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES), porcentaje que deberá mantenerse durante todo el proyecto. Los colectivos son los siguientes:

- Desempleados/as de larga duración. Para esto, se considerarán como tales:
  - Menores de 30 años y mayores de 45: más de 6 meses en desempleo.
  - Entre los 30 y 45 años: más de 12 meses en desempleo.
- Habitantes de zonas rurales (clasificadas como DEGURBA3) con más de seis meses en desempleo.
- Personas inmigrantes o de origen extranjero.
- Perceptores de rentas mínimas o salarios sociales.
- Personas sin cualificación o con cualificación baja: (CINE 0 – 1: última formación terminada educación primaria o equivalentes), estando por encima de la edad habitual de salida (12 años de edad).
- Personas con discapacidad igual o mayor a un 33%.
- Mujeres víctimas de la violencia de género.
- Personas pertenecientes a minorías étnicas o de comunidades marginadas, incluidas la romaní.
- Víctimas de discriminación por orientación sexual o identidad de género.
- Reclusos o ex reclusos.
- Personas que viven en hogares sin empleo.
- Personas que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo.
- Personas que viven en hogares sin empleo de un único adulto con hijos a su cargo.

- Trasladar a los/as técnicos/as dicho protocolo para que lleven a cabo el proceso de selección de los participantes en los distintos proyectos.
- Coordinar el proceso de comunicación de los proyectos, así como establecer el modo, canal y calendario de difusión (anuncio de cada proyecto, refuerzo en captación de participantes, inicio y puesta en marcha, presentación oficial, organización de foros de empleo, encuentros o eventos similares, comunicaciones de balance de resultados o clausuras, etc.). Para ello, la Fundación Santa María la Real deberá previamente consensuar el calendario con el resto de entidades implicadas, acordando cada fecha y plazo con los departamentos y/o técnicos que la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y el Ayuntamiento de Puertollano indiquen a este respecto.
- Efectuar el seguimiento, el control y la evaluación de cada proyecto.
- Realizar un reporte intermedio de resultados y una memoria final, y su posterior envío a los responsables de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y el Ayuntamiento de Puertollano
- Facilitar a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, el Ayuntamiento de Puertollano la documentación que le sea requerida a los efectos de llevar a cabo de forma eficiente las actuaciones relativas a la coordinación de actividades empresariales, y entregar a el/la trabajador/a la ficha de evaluación de riesgos laborales acorde al puesto que desarrollará el/la profesional en las instalaciones cedidas.

TERCERA.- Compromisos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3.1. Difundir los proyectos que se lleven a cabo al amparo del presente Convenio, siguiendo las indicaciones previas establecidas en el Protocolo de Comunicación del programa *Lanzaderas Conecta Empleo, que en todo caso estará en consonancia con los requisitos establecidos por el Fondo Social Europeo.*

3.2. Realizar la campaña de captación de participantes a través de los servicios de apoyo al empleo y/o el emprendimiento. Dicha campaña se

CUARTA.- Compromisos Del Ayuntamiento de Puertollano

3.1. Difundir los proyectos que se lleven a cabo al amparo del presente Convenio, siguiendo las indicaciones previas establecidas en el Protocolo de Comunicación del programa Lanzaderas Conecta Empleo, que en todo caso estará en consonancia con los requisitos establecidos por el Fondo Social Europeo.

3.2. Realizar la campaña de captación de participantes a través de los servicios municipales de apoyo al empleo y/o el emprendimiento. Dicha campaña se materializará en el envío de información detallada y precisa a los/as usuarios/as de sus servicios de empleo por correo electrónico y/o por mensaje de texto, además de la publicación en la página web del Ayuntamiento y sus redes sociales, contribuyendo a que el cómputo global de solicitantes sea de, al menos, un centenar de personas inscritas para empezar la selección de participantes. Cuando el número de inscripciones sobrepase las 500, la Fundación Santa María la Real podrá cerrar el plazo de inscripción. En este caso, todas las inscripciones que se realicen a partir de ese momento pasarán a la lista de espera.

3.3. Aceptar la metodología del programa Lanzaderas Conecta Empleo, y a facilitar las acciones de gestión y supervisión durante el desarrollo de los proyectos acordados.

3.4. Autorizará la coordinación general del proyecto a la Fundación Santa María la Real, informando a sus trabajadores/as que por su actividad habitual tengan interés en el proyecto, y en todo caso, a los/as técnicos/as y responsables del Área de Empleo o similares.

3.5. Se compromete a poner a disposición del proyecto, bien a través de medios propios, bien a través de acuerdos con terceros los espacios necesarios para su desarrollo.

- Un espacio adecuado para hacer la selección de participantes, un salón de actos o similar con capacidad aproximada para 50 personas, que debe estar disponible durante las ocho (8) primeras semanas del proyecto, previa fijación de los días en que se utilizará.

desarrollo del proyecto. Los espacios designados a tal efecto estarán ubicados en un mismo edificio, serán céntricos de fácil acceso, a pie o en transporte público y accesible para personas con discapacidad, contarán con condiciones óptimas de ventilación, iluminación, temperatura, salubridad y accesibilidad para personas con discapacidad. Se autorizará a la Fundación Santa María la Real a realizar una visita previa o durante el transcurso de la iniciativa, con el objeto de velar por el correcto cumplimiento de este compromiso.

3.6. Aceptará las normas impuestas por el Fondo Social Europeo en cuanto a:

- Publicidad, comunicación, etc.
- Acceso de participantes de otras localidades: cuando el número mínimo de interesados/as en participar en el proyecto no sean suficientes para comenzar o bien cuando existan personas inscritas de otras localidades procedentes de colectivos en riesgo de exclusión que por la baremación tengan preferencia a los/as residentes en el municipio o bien que por criterios técnicos se tenga preferencia por otras causas.

3.7 El Ayuntamiento se compromete a no realizar iniciativas con el nombre o los signos distintivos de Lanzaderas de Empleo o *Lanzaderas Conecta Empleo* que no estén amparadas por el presente Convenio, tanto por medios propios como a través de terceros, sin la autorización de la Fundación Santa María la Real.

QUINTA.- Vigencia.

El Convenio obliga a las Partes desde la fecha de su firma, hasta la finalización y la entrega del informe final del proyecto. La duración estimada de cada proyecto es de 10 meses, de los que 8 serán de desarrollo del proyecto y 2 meses para el cierre de resultados y reporte final.

SEXTA.- Órgano de seguimiento y control.

Para el seguimiento del desarrollo de los proyectos objeto de este Convenio se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las Partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas

En todas las comunicaciones de los proyectos objeto del presente Convenio deberán recogerse los logos de Fundación Telefónica, la Fundación Santa María la Real, el Fondo Social Europeo, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y el Ayuntamiento de Puertollano, respetando en todo caso las Partes los requerimientos en cuanto a la utilización del logo del programa *Lanzaderas Conecta Empleo*.

Las Partes responderán y deberán mantenerse mutuamente indemnes de cualquier daño, reclamación o sanción que se produzca como consecuencia de la utilización por su parte de las marcas o signos distintivos de las otras Partes.

OCTAVA.- Publicidad y comunicación.

Las Partes podrán informar públicamente de la existencia de este Convenio y de las actividades del programa *Lanzaderas Conecta Empleo*, siempre y cuando lo hagan de forma leal y respetuosa; avisando previamente a la otra parte; facilitando copias de los contenidos que quieran emitir al respecto, informando de las visitas que quieran realizar y logrando el consenso de la otra parte.

NOVENA.- Confidencialidad.

Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por las otras Partes o que se revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de las otras Partes a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial cualquiera relativa a documentos legales, tecnología, procesos, metodologías, manuales y materiales, información técnica y datos personales que no estaban en conocimiento o en poder de las Partes antes del inicio del presente Convenio. Las Partes se comprometen a establecer todos los medios necesarios para proteger la información confidencial con un grado de seguridad que no podrá ser inferior a un grado razonable de protección. Los deberes de

UNDÉCIMA.- Deber de información

Las Partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente Convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación contractual entre las Partes. Asimismo, cada Parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las Partes con este fin.

La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del Convenio de colaboración suscrito.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante diez (10) años, con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades existentes.

En todo caso, los interesados o afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la Parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente Convenio, aportando fotocopia de su D.N.I. o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

DUODÉCIMA.- Medios.

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las Partes empleen en el desarrollo del objeto de este Convenio, será de la exclusiva cuenta y responsabilidad de cada Parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la otra Parte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Por ello, este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las Partes y los profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

- No adecuación de los espacios.
- Falta de alguna de las fuentes de financiación.
- No contar con un técnico/a con los conocimientos suficientes y disponible adecuado para realizar el proyecto.
- Cualquier otra circunstancia que imposibilite la realización del proyecto.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la incumplidora tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un (1) mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la Parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un (1) mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a un caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis (6) meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.

Asimismo, las Partes podrán resolver de forma anticipada el presente Convenio si la otra Parte cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de cada una de las Partes; o se viera envuelta en un escándalo o incursa en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de cada una de las Partes. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Estipulación o según proceda en Derecho no determinará que la Parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.

Los términos contemplados en el presente Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman por duplicado las Partes en la fecha y el lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de que consta.

Ante mi,

D. Emiliano García-Page Sánchez
Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Fdo. Dña. Patricia Franco Jiménez
Consejera de Economía,
Empresas y Empleo

Fdo. Dª Isabel Rodríguez García.
Ayuntamiento de Puertollano

Fdo. D. Álvaro Retortillo Osuna
Director Corporativo de Desarrollo
Fundación Santa María la Real